

OFICIO: SMA/DB/978/2023
TLAXCALA, TLAX., A 03 DE OCTUBRE DE 2023
ASUNTO: DICTAMEN DE RETIRO

[REDACTED]

PRESENTE

En atención a su escrito recibido el día 02 de octubre de 2023 mediante el cual solicita permiso para **Retirar 4 árboles de la especie ocote (*Pinus montezumae*);** los cuales se encuentran ubicados en la parcela **No.69 Z-0 P-1/2**, del Certificado Parcelario No. 000000005850, del ejido San Antonio Cuaxomulco Municipio de Cuaxomulco, Tlax., y una vez hecha la verificación por personal técnico de la Dirección de Biodiversidad de esta Secretaría, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción XXI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 7 fracción XVIII, XIX de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 9 fracciones VII, XXXI, XL, ILIV, Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 4 fracción III del reglamento de la ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales, 9 y 10 fracción XIV del Reglamento interior de la coordinación General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales, 9 y 10 fracción XIV del Reglamento interior de la Coordinación General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala, es **PROCEDENTE el RETIRO de 4 Árboles de la especie ocote (*Pinus montezumae*); en razón a que se encuentran totalmente secos y por ende fueron derribados por el viento y lluvias obstaculizando el acceso a maquinaria y labores agrícolas.**

De conformidad a lo dispuesto en los puntos 4, 4.1, 4.4 especificaciones I y II de la NOM-012-SEMARNAT-1996 y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales se **CONDICIONA EL PRESENTE DICTAMEN A LO SIGUIENTE:**

1. En el mismo lugar del derribo, deberá cortar el árbol a un tamaño pequeño de leña y solo de esta manera se podrá transportar al domicilio del solicitante dado que proviene de un predio y árbol debidamente inspeccionado.
2. El producto obtenido deberá ser destinado únicamente para uso doméstico y no podrá ser comercializado.

3. El presente documento tiene una vigencia de 45 días naturales a partir de su recepción. Condicionantes antes descritas, podrá originar la suspensión parcial o total de la presente y será sancionado por la autoridad competente.

4. Se le apercibe al solicitante que en caso de no dar cumplimiento a todas las condicionantes antes descritas, podrá originar la suspensión parcial o total de la presente y será sancionado por la autoridad competente.

IMPORTANTE: Se aclara al solicitante que las anteriores indicaciones son para sensibilizarlo de que la actual situación ambiental que nos afecta a todos son consecuencia, en parte, por la tala de árboles inmoderada; por lo que se le invita a permitir la vegetación en los bordos de su parcela y a conservar los árboles que todavía existan, así como a reforestar zonas descubiertas de vegetación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PAOLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS RAMOS
DIRECTORA DE BIODIVERSIDAD
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA



c.c.p. Luis Antonio Ramírez Hernández - Secretario de Medio Ambiente - Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Jeremy Martín Rocha Domínguez - Encargado de despacho de la dirección jurídico - Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.
DMC
ERCA